



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 182-2022-MPU/A.

Urubamba, 20 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS:

El Acta de Sesión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 15 de junio de 2022, Informe N° 077-2022-MPU/GM/OGRD/RPA, del Ing. Ronald Paucar Alcarraz, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y el correspondiente Expediente del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales-2022; Informe Legal N° 190-2022-OAJ/MPU, del Abg. Gilber Mario Vega Frisancho, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 078-2022-OPPR/MPU/JAR, de la Econ. Joselyn Aranibar Roque, Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados; e, Informe Legal N° 203-2022-OAJ/MPU, del Abg. Gilber Mario Vega Frisancho Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Y en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente resolución de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad-Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 1.2, del artículo 85°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales.- 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD);



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción, y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La gestión de Riesgos de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estipula entre otros, sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres. Los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formular, aprueban normas y planes, evalúan dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el Marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación";

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente.

Que, mediante el Acta de Sesión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 15 de junio de 2022, se aprobó los Planes de Contingencia ante Incendios Forestales-2022, de la Provincia de Urubamba.

Que, mediante el Informe N° 077-2022-MPU/GM/OGRD/RPA, el Ing. Ronald Paucar Alcarraz, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres remite el correspondiente Expediente del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales-2022; y solicita a la Gerencia Municipal disponga su aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, mediante el Informe Legal N° 190-2022-OAJ/MPU, el Abg. Gilber Mario Vega Frisancho, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; solicita a la Gerencia Municipal disponga se gestione la disponibilidad presupuestal, para atender el Plan de Contingencia ante Incendios Forestales-2022, de la Provincia de Urubamba.

Que, mediante el Informe N° 078-2022-OPPR/MPU/JAR, la Econ. Joselyn Aranibar Roque, Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados; emite el Informe sobre la existencia de la Disponibilidad Presupuestal.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



Que, mediante el Informe Legal N° 203-2022-OAJ/MPU, el Abg. Gilber Mario Vega Frisancho Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en merito a los fundamentos expuestos en la parte de Antecedentes y Análisis, OPINA: que se debe aprobar mediante acto resolutivo el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES-2022** de la Provincia de Urubamba.

Que, la municipalidad provincial de Urubamba mediante Ordenanza Municipal, aprueba su Organigrama y su reglamento de organización y funciones, para cumplir las diferentes funciones y responsabilidades del desarrollo de la provincia, concordante con las normas nacionales, sectoriales, regionales y locales dentro de la jurisdicción territorial del gobierno local.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Contingencia ante **INCENDIOS FORESTALES-2022** en la Provincia de Urubamba, Plan de Contingencia que en físico contiene dos expedientes anillados de 70 páginas cada uno y en digital cada uno en un CD. las que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, en concordancia con la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM Resolución Ministerial N°188-2015-PCM y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad remita un ejemplar del Plan aprobado materia de esta Resolución de Alcaldía, al INDECI del Gobierno Regional del Cusco y Organismos competentes para los fines de su conocimiento.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad e Instancias Involucradas den cumplimiento a la presente resolución de Alcaldía, conforme a las atribuciones que la Ley y los Instrumentos de Gestión Municipal les confiere.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web Institucional www.gob.pe/muniurubamba, así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. Zulma Ninosta Arenas Hualpamaita
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
C.A.L/N° 55339